

que legalmente le corresponda. En cuanto a la subvención por la contratación de D.<sup>a</sup> Mercedes Seco Sánchez, se confirma la denegación acordada por la Resolución recurrida. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 19 de abril de 2007.

El Director General de Empleo  
(P.D. Res. de 29-07-2003;  
D.O.E. 31-07-2003),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, del Consejero, por la que se resuelve conceder premio al rendimiento deportivo a D. Pablo Hernansanz Lavado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2006 de convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños.*

Una vez estimado el Recurso de Reposición interpuesto por D. Pablo Hernansanz Lavado, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2006, por la que se regula la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños (D.O.E. n.º 30 de 11 de marzo de 2006), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

### RESUELVO:

#### Artículo 1.

Conceder a D. Pablo Hernansanz Lavado premio al rendimiento deportivo por cuantía de 530 euros, con cargo a la aplicación

presupuestaria 2007.17.04.457-A.481.00, Superproyecto: 2005.17.04.9001, Proyecto: 2005.17.04.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

#### Artículo 2.

El abono del premio concedido se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 3.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

#### Disposición final única.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 10 de abril de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ